

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLES DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2073
PUERTO MONTT, 26 de julio de 2022.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 400 de fecha 11.07.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico de fecha 19.07.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 22.07.2022 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informes de factibilidad; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 11.07.2022 mediante Ord. N°400 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que los trabajos Conservación Redes Secundarias de Aguas Lluvias 2022- 2021 requieren prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

- CIERRE PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CALLES DE PUERTO MONTT:
 - 1) PASAJE MAWUN CON AV. DIEGO DE ALMAGRO, SECTOR MIRASOL.
 - 2) CALLE NUEVE CON PASAJE 42, SECTOR CARDONAL.
 - 3) CALLE LOS PELUES CON CALLE SAN ANTONIO, SECTOR TECHO PARA TODOS.
 - 4) CALLE CAUQUENES ENTRE BENAVENTE Y CALLE URMENETA. CENTRO.
- FECHA: DESDE EL DÍA 21 DE JULIO AL DÍA 31 DE ENERO DE 2023.
- SOLICITANTE: EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN N & K.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en:
 - a) Pasaje Mawun con Av. Diego De Almagro, Sector Mirasol.
 - b) Calle Nueve con Pasaje 42, Sector Cardonal.
 - c) Calle Los Pelues con Calle San Antonio, Sector Techo Para Todos.
 - d) Calle Cauquenes entre Benavente y Calle Urmeneta. Centro.

Para realizar las obras de Conservación de Redes Secundarias de Aguas Lluvias desde la fecha de la presente resolución al 31 de enero de 2023.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra la empresa Ingeniería, Construcción y Proyectos N&K Ltda., RUT: 76.788.457-5, cuyo responsable de la obra es Christian Neumann Vera.

4. La empresa Ingeniería, Construcción y Proyectos N&K Ltda., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



**PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS**

BDPV / ECM / FYR / cvg

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;

Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl

